Colmena Seguros | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Generales S.A.

LÍNEA EFECTIVA Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.
Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:

La Compañía de **Seguros Generales Colmena S.A.** vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizarte en calidad de asegurado, con sujeción a los términos, cláusulas y condiciones contenidas en la presente póliza, hasta el límite asegurado tal como se establece en la carátula de la póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

Colmena se compromete a indemnizarte las pérdidas o daños materiales directos que de carácter accidental, súbito e imprevisto que ocurran durante la vigencia de la póliza, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula y que se encuentren cubiertos bajo el amparo descrito a continuación:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Daños materiales ocasionados a los equipos asegurados; brindando cobertura a los siguientes eventos, sin limitarse a estos:

A. *Impericia, descuido, negligencia, manejo inadecuado y actos mal intencionados por parte de tus empleados o de extraños.*
B. *La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos, sobretensión y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.*
C. *Errores de diseño y/o defectos de fabricación.*
D. *Defectos de mano de obra, defectos de taller, uso de materiales inadecuados y/o montaje incorrecto o defectuoso.*
E. *Rotura debida a fuerza centrífuga (giratoria).*
F. *Falta de agua en calderas o en otros aparatos generadores de vapor.*
G. *Cuerpos extraños que se introduzcan en las máquinas aseguradas o las golpeen.*
H. *Implosión.*
I. *Explosión química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna.*
J. *Explosión física (siempre y cuando se origine en la máquina misma).*
K. *Cualquier otra causa no expresamente excluida.*

La cobertura otorgada iniciará en cualquiera de las siguientes condiciones:

- *Finalización de montaje e instalación: Que el montaje, la instalación, las pruebas y/o la puesta en marcha de la maquinaria y/o equipo asegurado hayan concluido de manera satisfactoria, encontrándose los bienes en condiciones normales de operación.*
- *Desmontaje por limpieza, reparación y/o mantenimiento: En caso de que la maquinaria y/o equipo haya sido desmontada con el propósito de limpieza, reparación o mantenimiento, la cobertura iniciará al momento del inicio del desmontaje.*
- *Traslado dentro de la ubicación habitual del bien: Cuando la maquinaria y/o equipo sea trasladada a otro sitio ubicado dentro de la ubicación habitual del bien, entendiéndose esta como el lugar donde el equipo se mantiene de forma regular o permanente, sea o no de propiedad del asegurado y en ningún otro lugar distinto, salvo el taller de reparación autorizado.*

SECCIÓN II – AMPAROS OPCIONALES

En adición al amparo anterior y según se establezca en la póliza y hasta el límite contratado y/o descrito, se cubrirán las siguientes pérdidas, daños materiales o gastos derivados de una rotura de maquinaria indemnizable:

PÉRDIDA DE CONTENIDO EN TANQUES

Por fugas de tanques y/o recipientes a presión, de materias primas, productos en proceso, productos terminados y medios refrigerantes o térmicos.

PÉRDIDA DE MEDIOS REFRIGERANTES

Y aceites lubricantes en maquinaria y en equipo asegurado, sujeto a una deducción de la depreciación propia de acuerdo con la duración media indicada por el fabricante o a determinar de otra forma en el momento de la pérdida.

GASTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO

Se cubren los gastos extraordinarios derivados de la ocurrencia de un siniestro amparado por la póliza, en los que hayas incurrido para la recuperación y reposición de los bienes asegurados, incluyendo:

- *Flete aéreo, para transportar un equipo amparado por la póliza: Costos adicionales por transporte aéreo de equipos asegurados, cuando sea necesario para agilizar la reparación o sustitución y minimizar la interrupción operativa.*
- *Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos: Costos adicionales incurridos para acelerar la reparación, reinstalación o montaje de los bienes asegurados, mediante la ejecución de trabajos fuera de horarios ordinarios, conforme con lo estipulado en la póliza.*

AMPAROS, SEGÚN ALCANCE DESCRITO A CONTINUACIÓN

Amparo automático de nuevos equipos:

El seguro se extenderá de manera automática a cubrir la maquinaria y/o equipos que adquieras durante la vigencia del seguro, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

A. *Que los bienes sean instalados o permanezcan en la ubicación habitual declarada en la póliza, entendiéndose por tal el lugar donde los equipos se encuentren de manera regular o permanente, independientemente de que dicho lugar sea o no de tu propiedad.*
B. *Que su incorporación no implique una agravación del estado del riesgo.*
C. *Que los equipos cuenten con una antigüedad no superior a cinco (5) años, contados a partir de su fecha de fabricación.*
D. *Que presenten características técnicas similares a las de los bienes amparados bajo la presente póliza.*

La cobertura conferida en virtud de este amparo se limitará exclusivamente al amparo básico del seguro y hasta un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor asegurado correspondiente a dicho amparo.

Deberás informar por escrito a Colmena la adquisición e inclusión de los nuevos equipos y efectuar el pago de la prima adicional correspondiente, calculada a prorrata, dentro del mes siguiente a la fecha en que dichos bienes sean ubicados en el lugar asegurado. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido dará lugar a la terminación automática del amparo respecto de los bienes no declarados.

Amparo automático equipos en demostración:

El seguro se extenderá de forma automática a cubrir los equipos que, conforme con la actividad que desarrolles, se encuentren bajo tu responsabilidad en calidad de demostración durante la vigencia del seguro, siempre que dichos equipos:

A. *Se encuentren ubicados en la ubicación habitual declarada en la póliza, entendiéndose por esta el lugar donde los equipos permanecen de manera regular o permanente, sea o no de propiedad del asegurado.*
B. *Su tenencia o utilización no implique una agravación del riesgo asegurado.*

La cobertura otorgada bajo este amparo se limitará exclusivamente al amparo básico del seguro y hasta un límite máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor asegurado correspondiente a dicho amparo.

Deberás informar por escrito a Colmena la tenencia e inclusión de los equipos en demostración y pagar la prima adicional correspondiente, calculada a prorrata, dentro del mes siguiente a la fecha en que dichos bienes sean ubicados en el lugar asegurado. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado dará lugar a la terminación automática del amparo respecto de los bienes no declarados.

Índice variable:

El valor asegurado correspondiente a la maquinaria y equipos se incrementará de forma lineal y continua durante la vigencia de la póliza, hasta alcanzar, al término del período anual de seguro, el porcentaje adicional expresamente señalado en la carátula o en la solicitud de la póliza.

Para efectos de un siniestro, la indemnización se determinará con base en la suma asegurada básica, adicionada con el porcentaje que resulte proporcional al tiempo efectivamente transcurrido entre el inicio de la vigencia de la póliza y la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo con el índice variable pactado.

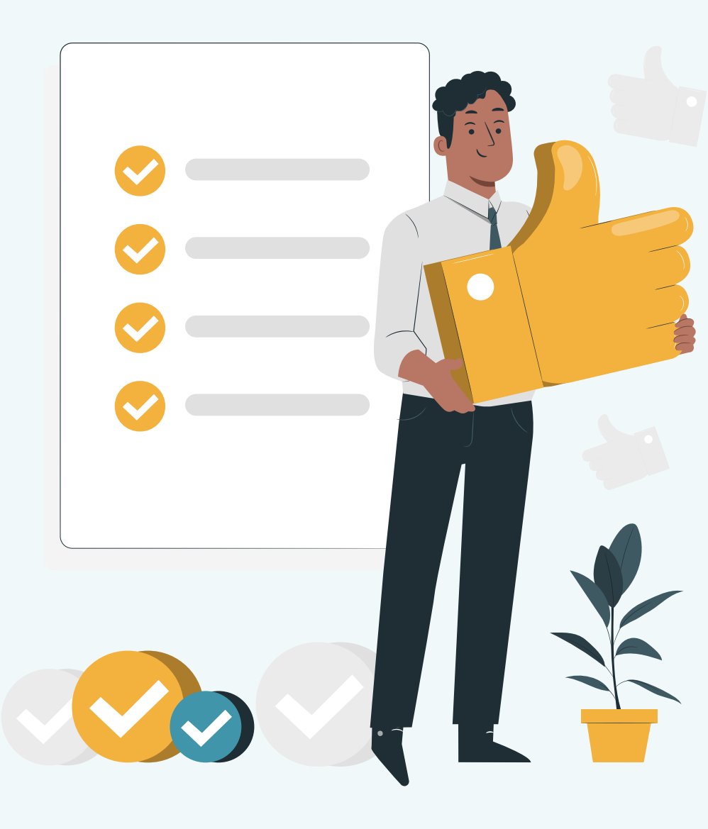

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO INDEMNIZABLE

- *Maquinaria y equipo bajo tierra*
- *Cadenas y cintas transportadoras, la cantidad indemnizable será depreciada mediante una tasa anual, que se determinará en el momento de la pérdida, que no podrá ser inferior al 15% por año. La cobertura cesará cuando el monto de la depreciación exceda del 75% del valor original.*
- *Material refractario, y/o revestimiento de hornos industriales y calderas; la cantidad indemnizable será depreciada mediante una tasa anual, que se determinará en el momento de la pérdida, la cual no será inferior al 20% por año. La cobertura, cesará cuando el monto de la depreciación exceda del 80% del valor original.*
- *Amparo de frigoríficos, se indemnizarán las pérdidas o daños ocasionados a los productos asegurados contenidos dentro de cámaras frigoríficas, como consecuencia de la falta de funcionamiento de los aparatos frigoríficos, siempre que el evento esté amparado por la póliza.*

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

SECCIÓN III – EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara las pérdidas o daños, que sean ocasionados o que tengan origen en:

1. Pérdidas o daños causados por defectos ya existentes al iniciarse el seguro y de los cuales tengas o hayas debido tener conocimiento.
2. Tu dolo o culpa grave en calidad de asegurado, tus representantes o personas responsables.
3. Daños derivados del uso de elementos o artefactos explosivos.
4. Hurto simple y calificado.
5. Impacto de vehículos terrestres o embarcaciones.
6. Humo, hollín y sustancias.
7. Pérdidas o daños causados a equipos móviles o portátiles cuando dichos equipos se encuentren fuera de la ubicación habitual del bien que hayas indicado y entendiéndose esta como el lugar donde el equipo se mantiene de forma regular o permanente, sea o no de tu propiedad.
8. Daños o pérdidas a partes que por su uso y/o naturaleza están expuestas a rápido desgaste o depreciación, tales como: válvulas, tubos, correas, bandas de toda clase, fusibles, pilas, focos, bombillas, pilotos, baterías, sellos, cintas, alambres, cables, cadenas, partes de caucho, llantas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos, matrices, troqueles, dados, moldes, filtros, telas, fieltros, tamices, rodamientos, bujes, cojinetes, camisas y pistones de máquinas de combustión interna, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y todo aquel elemento que por su naturaleza se destruya al ser accionado (tipo fusible).
9. Daños o pérdidas a catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación.
10. Daños o pérdidas consecuencia de:

A. No mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.
B. Sobrecargar los bienes asegurados habitual o esporádicamente, o utilizarlos en trabajos y/o bajo condiciones para los cuales no fueron diseñados o construidos.
C. No cumplir con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento para todos los bienes e intereses asegurados.

SECCIÓN IV – DEFINICIONES

Bienes Asegurados: todos los equipos mecánicos, eléctricos o electrónicos descritos en la carátula de la póliza, que sean de tu propiedad o por los cuales seas legalmente responsable.

Deducible: Es la suma de dinero fija o el porcentaje determinado, pactado de antemano en la carátula de la póliza, que queda siempre a tu cargo en caso de siniestro.

Suma Asegurada: Valor de reposición o reemplazo de los equipos mecánicos, eléctricos o electrónicos. Este monto debe representar el costo total que tendrías que pagar para adquirir equipos nuevos de la misma clase, capacidad y funciones a los existentes, incluyendo todos los gastos necesarios para su puesta en marcha.

Valor de Reposición o reemplazo: Para la maquinaria, se entiende como valor de reposición o reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

Valor Real: Es el valor de reposición o reemplazo, menos el demérito, con respecto a un elemento nuevo equivalente al bien asegurado de la misma clase, marca, especificaciones y capacidad.

Infraseguro: Infraseguro es la situación en la que un bien asegurado tiene una suma asegurada inferior a su valor real (valor asegurable) al momento del siniestro.

SECCIÓN V – OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será la indicada en la solicitud y/o carátula de seguro, y corresponderá al período allí señalado.

La póliza podrá renovarse por un término adicional, caso en el cual se expedirá una nueva carátula de póliza en la que conste el nuevo período de vigencia.

PRIMA: El tomador de la póliza está obligado al pago de la prima.

Plazo para el pago de la prima: De conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales, deberás efectuar el pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza o, según corresponda, de los certificados o anexos expedidos con fundamento en esta. La falta de pago dentro de dicho término dará lugar a la terminación automática del contrato del seguro, sin perjuicio del derecho de Colmena a exigir la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO (AL OCURRIR EL DAÑO)

1. **Aviso de siniestro:** Notificar a Colmena dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
2. **Mitigación del daño:** Tomar todas las medidas necesarias para evitar que el daño sea mayor (por ejemplo: desconectar equipos afectados, cerrar llaves de agua en caso de inundación o usar extintores).
3. **Preservación de la evidencia:** Mantener las partes dañadas o los equipos afectados a disposición de Colmena. No deseches ni repares sin autorización previa, a menos que sea necesario para evitar daños mayores.
4. **Denuncia ante autoridades:** En caso hurto o actos malintencionados de terceros, debes instaurar la denuncia penal ante la autoridad competente (Fiscalía o Policía) y entregar copia a Colmena.
5. **Demostración de la pérdida:** Deberás aportar los documentos o medios probatorios idóneos que permitan acreditar la preexistencia de la maquinaria y/o equipo asegurado, así como la ocurrencia y cuantía del daño. Para tal efecto, podrán presentarse, a título meramente enunciativo y no limitativo, facturas de adquisición, registros contables, cotizaciones de reparación, informes técnicos, peritajes u otros documentos o medios de prueba que resulten pertinentes, de conformidad con la naturaleza del siniestro.
6. **Informar sobre otras pólizas:** Si el mismo equipo está protegido por otra póliza, debes declararlo a Colmena al momento del reclamo.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN

La determinación de los daños o pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados por cualquier evento cubierto por la póliza se efectuará por el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, dentro de los límites de la suma asegurada y menos el deducible pactado, conforme a las siguientes reglas que regulan el importe de la indemnización:

- La indemnización de los daños o pérdidas materiales que ocasionen una La indemnización de los daños o pérdidas materiales que ocasionen una destrucción o una avería tal, en un bien o conjunto de bienes asegurados, que no haga factible la reconstrucción y/o reparación parcial, se hará al valor de reposición o reemplazo de los bienes afectados.
- En caso de Pérdida Total por Rotura de Maquinaria, si se han contratado estos amparos adicionales, la indemnización se efectuará a valor real, excepto cuando la Maquinaria afectada tenga una edad de fabricación igual o menor a (5) cinco años; caso en el cual el valor a indemnizar será el valor de reposición o reemplazo, es decir, no se aplicará demérito, uso, vetustez ni obsolescencia tecnológica.
- Para efectos de la indemnización de la maquinaria y equipo asegurados, cuando el valor de la reclamación sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) la indemnización se determinará con base en el valor de reposición o reemplazo. Cuando el valor de la reclamación sea igual o inferior a cien (100) S.M.M.L.V. la indemnización se realizará aplicando los porcentajes de demérito establecidos en la siguiente tabla:

Tabla de demérito para daño interno por rotura de maquinaria

Antigüedad del equipo	Demérito
De 0 a 5 años	0%
Más de 5 y menos de 8 años	20%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	60%

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.
Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion

En caso de cualquier duda comunícate con nuestra Línea Efectiva (números referenciados en el literal anterior) o marcando sin costo al #833 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.

AVISO DE SINIESTRO

Deberás avisar a Colmena dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha en que hayas conocido la ocurrencia del siniestro.

PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO

Colmena se obliga a efectuar el pago del siniestro dentro de los veinte (20) días corrientes siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho ante Colmena de acuerdo con la ley.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

Documentos sugeridos
Carta de aviso formal del siniestro dirigida a la Colmena indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos.
Inventario de los bienes reclamados y Registro fotográfico
Informe técnico
Bitácoras de mantenimiento
Facturas de compra inicial de los bienes reclamados o certificación del contador, detallando las características de los equipos y la fecha de inclusión a los libros contables
Cotización de reparación o reposición de los bienes reclamados.
Certificación emitida por el Revisor Fiscal, en la cual indique si el IVA generado con las facturas de reparación es o no descontable de sus declaraciones.

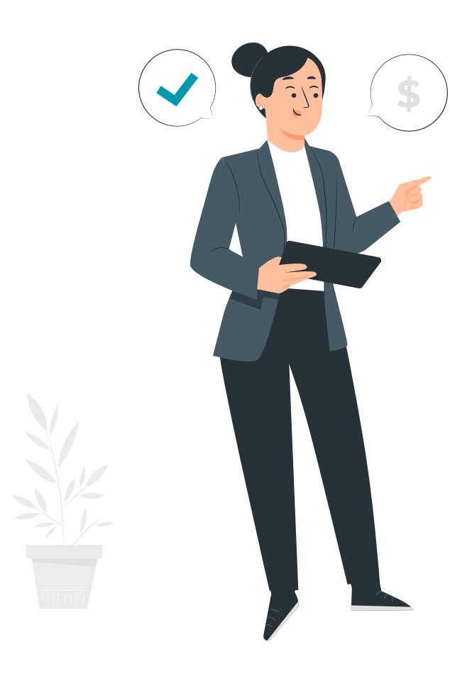

MODIFICACIONES

Cualquier modificación, alteración o adición, que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, debe constar por escrito, salvo las excepciones de ley, y ser refrendada por un funcionario autorizado de Colmena.

DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. Las materias y puntos no previstos por este contrato de póliza se regirán por lo prescrito en la ley vigente al momento de celebrar este contrato.

NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba hacer cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, deberá consignarse por escrito cuando la ley exija dicha formalidad, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada en la póliza o en sus anexos.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A.

Conoce más en
www.colmenaseguros.com

21/02/2026-1350-P-15-15343_V1_02/2026-DRCI
Referencia a Nota Técnica 21/02/2026-1350-NT-P-15-15343_V1_02/2026